MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

22-1-04.05-2026-312

CERTIFICADO USO DE SUELO

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO ANTIOQUIA,

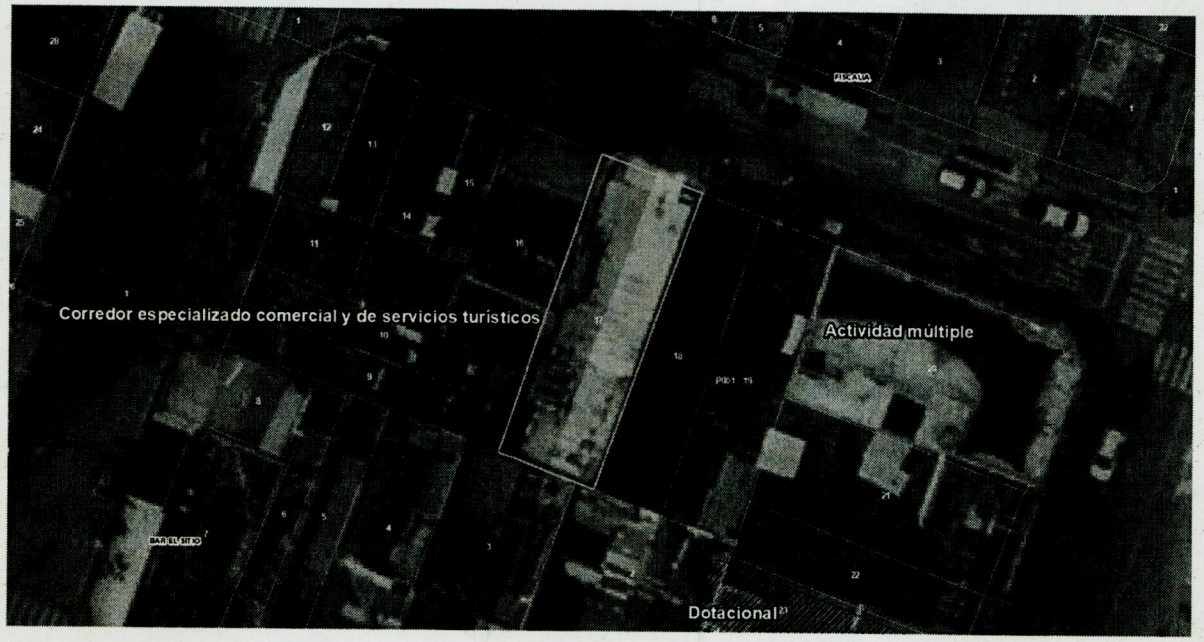
CERTIFICA

Que conforme con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado mediante Acuerdo 004 de 2023:

A. UBICACIÓN

Localizado en la Calle 54 N 6-33, identificado número predial nacional No 05579010000090013001700000000, Matrícula Inmobiliaria No 019-5054, corresponde con el Barrio El Centro, En los Polígonos Corredor especializado comercial y de servicios turísticos y Actividad múltiple del perímetro urbano del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

Polígono	Área de Construcción (m2)
Corredor especializado comercial y de servicios turísticos (Cor-EC-ST)	93.256804
Actividad múltiple (AM)	83.158968



B. USOS DEL SUELO

Corredor especializado comercial y de servicios turísticos (Cor-EC-ST)

Polígono/sector	Principal	Complementarios	Restringido	Prohibido
Comercial e institucional CI	Actividades comerciales y usos dotacionales; Equipamientos Básicos sociales, Básicos comunitarios, Seguridad y Convivencia, Infraestructura e Institucionales	Espacio Público C1_C2_C4_S1_S2_S3_S4_vivienda Trifamiliar y multifamiliar · y otros usos similares y/o complementarios a la actividad principal	C2. Los establecimientos de venta y consumo de licor y discotecas deben localizarse a una distancia de cien (100) metros lineales de los equipamientos colectivos de la categoría básico social. Además, deberán contar con sistemas aislamiento acústico. SS. Las estaciones de servicio deben cumplir con las directrices estipuladas en el Decreto 1521 de 1998 y demás normas técnicas legales vigentes junto con las disposiciones de los Ministerios de transporte y Minas. Las actividades de servicio al vehículo deben realizare al interior del establecimiento y no podrán afectar el buen funcionamiento y conservación del espacio público.	I3_I4_I5_S6_ Minería. Los usos que no estén clasificados, como principal, complementario y/o restringido están prohibidos

Actividad múltiple (AM)

Polígono/sector	Principal	Complementarios	Restringido	Prohibido
Actividades Múltiples AM	Actividad múltiple y usos dotacionales; equipamientos Básicos sociales, Básicos comunitarios, Seguridad y Convivencia, Infraestructura e Institucionales y Espacio Público.	C1_C2_S1_S2_S3_S4, industria artesanal, vivienda unifamiliar, Bifamiliar, Trifamiliar, multifamiliar y vivienda compartida y otros usos similares y/o complementarios a la actividad principal	C2. Los establecimientos con venta y consumo de licor y discotecas quedan condicionados a las normas de funcionamiento y al cumplimiento de las distancias a usos dotacionales establecidas en el presente PBOT. S6. Este tipo de establecimientos queda supeditado al cumplimiento de todas las normativas técnicas, sanitarias y en general a la normativa legal vigente de funcionamiento. Además, se deben localizar a una distancia mínima de doscientos (200.00) metros lineales de los equipamientos de la categoría básicos sociales y básico comunitarios. C3. Se restringe por el en impacto en la movilidad y el espacio público. Por lo tanto, estos establecimientos deben contar con áreas de cargue, descargue y maniobra al interior del establecimiento.	C4_I3_I4_I5_S5. Minería. Los usos que no estén clasificados, como principal, complementario y/o restringido están prohibidos

C. CONCEPTO

No se solicita concepto.

El incumplimiento de los usos del suelo y la ocupación del espacio público, se consideran como infracciones urbanísticas y dan lugar a las respectivas sanciones (Ley 810 de 2003), se deben cumplir las normas técnicas legales vigentes para el funcionamiento de acuerdo con la actividad específica.

Se debe acatar lo establecido en la ley 2450 de 2025, ley que regula los niveles de ruido, la misma establece una política nacional de calidad acústica, adicionalmente, la Resolución 0627 de 2006 establece los estándares máximos permisibles de emisión de ruido.

Deberán cumplir con todas las normas técnicas y de funcionamiento legales vigentes.

Deberán cumplir con todas las normas técnicas y de funcionamiento legales vigentes de acuerdo a la actividad a desarrollar.

La presente certificación se expide a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2026, a solicitud de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Puerto Berrío, para trámites administrativos.

Sin radicado.

Atentamente,

MARÍA LIZANDRA SILVA CUBIDES
Secretaria de Planeación e Infraestructura

ELABORÓ	REVISÓ	VISTO BUENO.
Andrés Felipe Garzón Valdés Contratista Andrés Garzón	María Lizandra Silva Cubides. Secretaria de Planeación	María Lizandra Silva Cubides. Secretaria de Planeación